



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 3331 001 2016 00374 01
Demandante : Reinel Triana Chamorro
Demandado : Caja de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto admite recurso de apelación

1. Visto el informe secretarial que antecede, decide el Despacho sobre la admisión de los recursos de apelación interpuestos por ambas partes, en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca el 22 de agosto de 2018 (fls. 101-116), notificada en esa misma fecha.

2. La parte demandante presentó y sustentó el 24 de agosto de 2018 (fls. 136-142) el recurso de apelación, por su lado, CREMIL hizo lo propio el 31 de agosto de 2018 (fls. 143-144); ambos, dentro del término legal otorgado para el efecto (numeral 1 art. 247 del CPACA), por lo que se admitirán.

3. De otro lado, se ordenará la notificación personal del auto admisorio del recurso en segunda instancia al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR los recursos de apelación formulados por la parte demandante y demandada contra la sentencia del 22 de agosto de 2018, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente el presente auto al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada